

CONTESTACIÓN DE DEMANDA - DEMANDADO: ALVARO GRALDO MORALES C.C. 10.257.254 Y OTROS - RAD. 76001310300620160024300

Sandra Parra <sandramilenaparra913@gmail.com>

Miércoles 19/04/2023 15:55

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;santiago castaño ramirez <notificacionesjudiciales@sura.com.co>;ivanramirez@ramirezwabogados.com <ivanramirez@ramirezwabogados.com>;arau.contador@une.net.co <arau.contador@une.net.co>;jaramillogonzalezabgasociados <jaramillogonzalezabgasociados@gmail.com>;miguelrgonzalezabogado@gmail.com <miguelrgonzalezabogado@gmail.com>;benitezquinteroabogado <benitezquinteroabogado@gmail.com>;interlawyers.asesorias@hotmail.com <interlawyers.asesorias@hotmail.com>;syohel@hotmail.com <syohel@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (125 KB)

CONTESTACIÓN - ALVARO GRALDO MORALES C.C. 10.257.254 Y OTROS.pdf;

Reciba un cordial saludo,

Doctor

JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Por medio del presente, me permito adjuntar CONTESTACIÓN de la demanda, en el proceso adelantado por:

DEMANDANTE: JUAN CARLOS MORENO C.C. 94.508.365

DEMANDADO: ALVARO GIRALDO MORALES C.C. 10.257.254 Y OTROS

RADICADO: 76001310300620160024300

Adjunto:

1. Escrito de contestación de demanda.

Cordialmente,

SANDRA MILENA PARRA BERNAL

ABOGADA

3203362409

Doctor
JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : JUAN CARLOS MORENO C.C. 94.508.365
DEMANDADOS : ALVARO GIRALDO MORALES C.C. 10.257.254, HUGO HERNEY
GALVIZ CASTAÑO C.C. 75.066.394, COMPAÑÍA SURAMERICANA DE
SEGUROS S.A. Y EMPRESA ARAUCA S.A.
RADICACION : 76001310300620160024300
ASUNTO : CONTESTACION A LA DEMANDA

SANDRA MILENA PARRA BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.875.384 de Bogotá y T.P. No. 200.423 del Consejo superior de Judicatura, actuando en calidad de Curadora Ad-Litem del señor **ALVARO GIRALDO MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.257.254, de conformidad con la designación del auto de tramite No. 071 del 21 de febrero de 2023 me permito dar respuesta a la presente DEMANDA, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, procedo a dar contestación de la demanda dentro de los siguientes términos:

PRIMERO: No me consta, este es un hecho que la parte actora deberá probar a través de las pruebas documentales aportadas.

SEGUNDO: No me consta, este es un hecho que la parte actora deberá probar a través de las pruebas documentales aportadas.

TERCERO: No me consta, este es un hecho que la parte actora deberá probar a través de las pruebas documentales aportadas.

CUARTO: En cuanto a este hecho, me atengo a la veracidad y autenticidad del documento aportado como prueba.

QUINTO: En cuanto a este hecho, me atengo a la veracidad y autenticidad del documento aportado como prueba.

SEXTO: No me consta, este es un hecho que la parte actora deberá probar a través de las pruebas documentales aportadas.

SEPTIMO: No me consta, este es un hecho que la parte actora deberá probar a través de las pruebas documentales aportadas.

OCTAVO: Este no es un hecho, es una apreciación subjetiva del apoderado del demandante.

NOVENO: Este no es un hecho, es una apreciación subjetiva del apoderado del demandante.

DECIMO: No me consta, este es un hecho que la parte actora deberá probar a través de las pruebas documentales aportadas.

DECIMO PRIMERO: No me consta, este es un hecho que la parte actora deberá probar a través de las pruebas documentales aportadas.

DECIMO SEGUNDO: No me consta, este es un hecho que la parte actora deberá probar a través de las pruebas documentales aportadas.

DECIMO TERCERO: No me consta, este es un hecho que la parte actora deberá probar a través de las pruebas documentales aportadas.

DECIMO CUARTO: No me consta, este es un hecho que la parte actora deberá probar a través de las pruebas documentales aportadas.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

No me opongo a las pretensiones del demandante, siempre y cuando sean probadas todas y cada uno de los hechos que las fundamenten.

A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Las razones deben ser probadas en el transcurso del proceso. Son fundamentos de derecho las normas invocadas por la parte actora y demás normas concordantes.

EXCEPCIONES DE MERITO

1) PRESCRIPCIÓN. Sin implicar confesión o reconocimiento de derecho alguno, propongo en esta excepción la prescripción general del Art. 151 del Código de Procedimiento Laboral para la totalidad de las obligaciones de tracto sucesivo que tuvieren tres (3) años o más desde la fecha de su causación hasta la fecha de notificación de la presente demanda.

2) LA INNOMINADA De conformidad con el inciso primero del artículo 282 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito a la señora Juez, se sirva declarar esta excepción de oficio al momento de proferir Sentencia definitiva, frente a que toda situación de hecho o derecho que sea advertida y probada en el transcurso del proceso y que favorezca los intereses de mí representada.

3) GENERICA: Se presente esta excepción denominada genérica para que cualquier argumento de oposición válidamente acreditado en juicio, se considere por el Despacho en la resolución del Litigio.

Por consiguiente, solicito respetuosamente a la Honorable Juez, con base en los anteriores argumentos se declaren probadas las excepciones propuestas respecto de lo pretendido por la parte actora en el libelo de la demanda.

MEDIOS DE PRUEBA:

Me adhiero a las decretadas por el señor Juez, el resultado de las mismas y al valor probatorio que en derecho les corresponda, en procura de garantizar la igualdad de las partes y el debido proceso.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

Es de su competencia señor Juez, por habersele asignado el conocimiento de la presente acción.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la Calle 72 C No. 3 N - 81 en Cali, Celular: 3203362409, Correo Electrónico sandramilenaparra913@gmail.com / mmajunior06@gmail.com

La demandada COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SGUROS S.A. en la carrera 63 No. 49 A 31 en Medellín, correo electrónico notificacionesjudiciales@sura.com.co (de conformidad con el certificado Expedido por la Cámara de Comercio de Cali obrante a folio 196 del archivo 01PoderDemandaAnexos.pdf del expediente digital) o en la Carrera 5 No. 10 – 63 Oficina 315 Edificio Colseguros en Cali, Teléfono 8882008, correo electrónico ivanramirez@ramirezwbogados.com (de conformidad con el escrito de contestación de demanda de la COMPAÑÍA SURAMERICANA S.A. a folio 48 del archivo 02Autosmemoriales.pdf del expediente digital)

La demandada EMPRESA ARAUCA S.A. en la Calle 21 No. 19 – 27 en Manizales, , correo electrónico arau.contador@une.net.co (de conformidad con el certificado Expedido por la Cámara de Comercio de Cali obrante a folio 203 del archivo 01PoderDemandaAnexos.pdf del expediente digital) o en la Cale 23 No. 23 – 16 Oficina 902 del Edificio Caja Social en Cali, celular: 301 4657817, correo electrónico jaramillogonzalezabgasociados@gmail.com / miguelrgonzalezabogado@gmail.com de conformidad con el escrito de contestación de demanda de la EMPRESA ARAUCA S.A. a folio 120 del archivo 02Autosmemoriales.pdf del expediente digital)

El demandado HUGO HERNEY GALVIZ CASTAÑO en la avenida 2G Norte No. 40 – 30 en Cali, correo electrónico benitezquinteroabogado@gmail.com (de conformidad con el escrito de contestación de demanda de la HUGO HERNEY GALVIZ CASTAÑO a folio 193 del archivo 02Autosmemoriales.pdf del expediente digital)

El demandante en la Carrera 102 No. 15 – 159 Ciudad Jardín En Cali, Celular 3183661171, correo electrónico interlawyers.asesorias@hotmail.com / syohel@hotmail.com

La apoderada del demandante en la Carrera 102 No. 15 – 159 Ciudad Jardín En Cali, Celular 3183661171, correo electrónico interlawyers.asesorias@hotmail.com / syohel@hotmail.com de conformidad con la sustitución de poder a folio 123 del archivo 02Autosmemoriales.pdf y folio 1 del archivo 57SolicitudNombrarCurador.pdf del expediente digital)

Cordialmente,



SANDRA MILENA PARRA BERNAL
C.C. No. 52.875.384 de Bogotá
T.P. No. 200.423 del C.S. de la J.